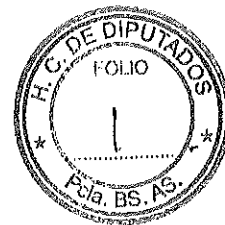




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 844 /26-27



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1.- Objeto. Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el Programa Provincial de Promotoras de Acceso a Medidas Alternativas a la Prisión, destinado a acompañar a personas privadas de libertad —en particular mujeres embarazadas o con hijos e hijas menores de edad— en el acceso a regímenes de detención domiciliaria u otras medidas alternativas al encierro previstas por la legislación vigente.

Artículo 2.- Objetivos. El programa tendrá como objetivos:

- a) Garantizar el acceso a información clara y accesible sobre los derechos y mecanismos legales para solicitar medidas alternativas a la prisión;
- b) Promover el acompañamiento social y comunitario de las personas privadas de libertad que puedan acceder a dichas medidas;
- c) Facilitar la articulación entre el sistema penitenciario, el Poder Judicial y los organismos públicos con competencia en políticas sociales;
- d) Contribuir a reducir las barreras administrativas, sociales y territoriales que dificultan el acceso efectivo a estas medidas;
- e) Fortalecer los procesos de transición entre el encierro y el cumplimiento de medidas judiciales en la comunidad.

Artículo 3.- Funciones. Las promotoras tendrán como funciones:

Las promotoras del programa tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Brindar información y orientación sobre derechos y procedimientos vinculados a medidas alternativas a la prisión;



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

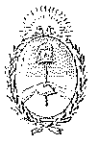
- b) Colaborar en la identificación de redes familiares o comunitarias de cuidado que permitan viabilizar dichas medidas;
- c) Acompañar la elaboración de diagnósticos sociales preliminares que faciliten la presentación de solicitudes judiciales;
- d) Articular con organismos de niñez, salud, educación, desarrollo social y políticas de género;
- e) Facilitar el acceso a programas de acompañamiento social y comunitario;
- f) Colaborar con los equipos técnicos del Patronato de Liberados Bonaerense en los procesos de transición entre el encierro y el cumplimiento de medidas alternativas;
- g) Promover la vinculación de las personas beneficiarias con redes comunitarias, educativas, laborales o de cuidado.

Las acciones desarrolladas por las promotoras no sustituirán las evaluaciones técnicas ni las decisiones que correspondan a la autoridad judicial competente.

Artículo 4.- La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo, la cual deberá implementar el programa en articulación con el Patronato de Liberados Bonaerense, en razón de sus competencias en el acompañamiento, supervisión e integración social de personas sometidas a medidas judiciales alternativas al encierro.

Artículo 5. Formación y capacitación La autoridad de aplicación deberá garantizar instancias de formación y capacitación para las promotoras en materia de:

- a) derechos de las personas privadas de libertad;
- b) perspectiva de género;
- c) derechos de niñas, niños y adolescentes;
- d) acceso a la justicia;
- e) abordaje comunitario y acompañamiento social;
- f) funcionamiento del sistema de ejecución penal y del Patronato de Liberados.



EXPTE. D-

844

126-27



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 6.- El Poder Ejecutivo podrá implementar el programa mediante convenios con universidades, municipios, organizaciones sociales y organismos especializados en derechos humanos.

Artículo 7. Evaluación y seguimiento

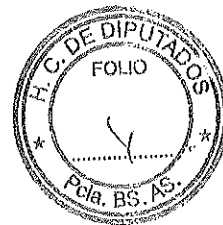
La autoridad de aplicación elaborará informes periódicos sobre el funcionamiento del programa, incluyendo:

- cantidad de personas acompañadas;
- solicitudes de medidas alternativas promovidas;
- medidas judiciales otorgadas;
- articulaciones institucionales desarrolladas.

Los informes deberán contribuir a la evaluación de políticas públicas orientadas a fortalecer el acceso a la justicia y la ejecución penal en comunidad.

Artículo 8. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



FUNDAMENTOS

El sistema penal contemporáneo enfrenta el desafío de garantizar que el acceso a los derechos y a la justicia no quede limitado por las condiciones de encierro.

Si bien la legislación argentina prevé diversas medidas alternativas a la prisión, en la práctica muchas personas privadas de libertad encuentran dificultades para ejercer plenamente esos derechos. Estas dificultades suelen estar vinculadas a la falta de información, la escasez de asesoramiento adecuado, las barreras administrativas para reunir la documentación necesaria o la inexistencia de redes de apoyo comunitario que permitan sostener medidas como la detención domiciliaria.

Estas barreras afectan de manera particular a mujeres en situación de vulnerabilidad social, muchas de las cuales son jefas de hogar y responsables principales del cuidado de sus hijos e hijas.

La distancia entre los derechos reconocidos por la ley y su ejercicio efectivo constituye una forma de desigualdad que el Estado debe abordar mediante políticas públicas activas.

En este contexto, resulta fundamental desarrollar estrategias que acerquen el acceso a la justicia a quienes se encuentran en contextos de encierro, generando mecanismos de acompañamiento que permitan hacer efectivos los derechos existentes.

La experiencia de las promotoras territoriales en distintas políticas públicas —particularmente en salud comunitaria, género y desarrollo social— ha demostrado la eficacia de estos dispositivos para acercar el Estado a poblaciones que enfrentan mayores barreras de acceso.

El presente proyecto propone la creación de un Programa Provincial de Promotoras de Acceso a Medidas Alternativas a la Prisión, destinado a brindar información, orientación y acompañamiento social a personas privadas de libertad que puedan acceder a regímenes de detención domiciliaria u otras modalidades de ejecución penal en la comunidad.

La iniciativa busca además fortalecer la articulación con el Patronato de Liberados Bonaerense, organismo que cumple un rol central en el acompañamiento y supervisión de personas sometidas a medidas judiciales alternativas al encierro, pero que, desde nuestro entender, hoy no cuenta con un abordaje integral en materia de perspectiva de género. De este modo, el programa se propone



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

consolidar un modelo de transición entre el encierro y la comunidad, que permita garantizar la continuidad del acompañamiento social y fortalecer las redes institucionales que intervienen en la ejecución penal.

La evidencia comparada muestra que las medidas alternativas a la prisión resultan más efectivas cuando cuentan con dispositivos de acompañamiento social que faciliten la inserción comunitaria y el acceso a políticas públicas.

Promover el acceso a estas medidas no implica debilitar el sistema de justicia penal, sino asegurar que la ejecución de las penas se realice de manera racional, proporcional y respetuosa de los derechos humanos.

Asimismo, la iniciativa se inscribe en los estándares internacionales establecidos por las Organización de las Naciones Unidas, particularmente en las Reglas de Bangkok, que recomiendan a los Estados adoptar medidas específicas para garantizar que las mujeres privadas de libertad puedan acceder de manera efectiva a alternativas al encarcelamiento.

Fortalecer el acceso a estas herramientas no sólo contribuye a proteger derechos fundamentales, sino también a reducir los efectos negativos del encarcelamiento en las familias y en la infancia, promoviendo políticas penales más humanas, eficaces y socialmente responsables.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a mis colegas acompañar con su voto el presente proyecto de ley.

ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica